AUTO. RADICADO NÚMERO 2017-069. -CDNO. 1- Ejecutivo.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 6 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La demandante Señora VIVAN CLAUDIA PARRIS ACOSTA, informa que el Señor ERNESTO DIAZ OREJARENA, canceló en su totalidad la deuda conciliada desde el mes de noviembre de 2012 hasta el mes de febrero 2022, por lo que solicita el archivo del proceso.

**SE CONSIDERA**

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte demandante, ordenando la terminación del proceso y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora VIVIAN CLAUDIA PARRIS ACOSTA, en contra del Señor ERNESTO DIAZ OREJARENA, por pago total de la obligación, intereses y costas.

**SEGUNDO.- EFECTUADO** lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

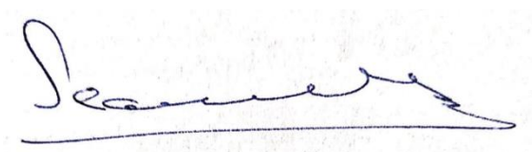

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.